



OTPA45

APRUEBA NÓMINA DE SELECCIÓN DEL LLAMADO A POSTULACIÓN ESPECIAL AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CONJUNTOS HABITACIONALES FRANCISCO COLOANE Y CERRO MORADO, DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, REGION METROPOLITANA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

004479 11.08.2015

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 7663 (V. y U.) del 14.09.2012, que aprueba el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- c) La Resolución Exenta N° 8219 (V. y U.) del 16.10.2012, que establece y selecciona los conjuntos habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane II, de la comuna de Puente Alto para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- d) La Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013, que llama al ingreso de antecedentes para acogerse a los beneficios del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- e) La Resolución Exenta N° 1309 (V. y U.) de fecha 28.02.2014, que modifica Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013;
- f) La Resolución Exenta N° 1420 (V. y U.) de fecha 06.03.2014, que modifica Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013 y Resolución Exenta N° 1309 (V. y U.) de fecha 28.02.2014;
- g) La Resolución Exenta N° 5870 (V. y U.) de fecha 22.09.2014, que modifica Resolución Exenta N° 8761 (V. y U.) de fecha 28.11.2013;
- h) La Resolución Exenta N° 799 (SERVIU RM) de fecha 26.02.2014, que preselecciona y establece ranking de unidades mínimas de postulación para las poblaciones Parinacota de la comuna de Quilicura, Cerro Morado y Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto;
- i) La Resolución Exenta N° 3016 (SERVIU RM) de fecha 05.03.2014, que modifica Resolución Exenta N° 799 (SERVIU RM) de fecha 26.02.2014;
- j) La Resolución Exenta N° 3380 (SERVIU RM) de fecha 14.07.2014, que selecciona de manera definitiva unidades mínimas de postulación de las poblaciones Parinacota de la comuna de Quilicura, Cerro Morado y Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto;
- k) Las Circulares N° 8 (V. y U.) del 12.02.2013, N° 34 (V. y U.) del 12.08.2013 y N° 6 (V. y U.) del 18.02.2014 todas del jefe de División de Política Habitacional;
- l) Es oficio N° 95 de fecha 09.07.2015 del Equipo de Rehabilitación Urbana de SERVIU Metropolitana en los que se solicita asignar subsidios y gastos de traslado para las familias beneficiadas en el segundo llamado especial del Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad;

- m) El correo electrónico de fecha 23.07.2015 del Equipo de Rehabilitación Urbana de SERVIU Metropolitano, rectificando información contenida en el oficio mencionado en el visto anterior;
- n) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- o) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03.02.2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la nómina de beneficiarios del Segundo Llamado del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, correspondiente a las UMP que a continuación se detallan y **OTORGENSE** los subsidios de acuerdo al siguiente detalle por un monto máximo de UF de acuerdo a lo expresado para cada caso:

N°	UMP	DEP	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DV	SUBSIDIO HASTA	AT	DEMOLICIÓN HASTA
1	██████████	●	SOLANGE MARGOT BRILLADERO CASTRO	██████████	●	250	12	80
2	██████████	●	GRECIA DE LA LUZ VILLALOBOS MORALES	██████████	●	250	12	0
3	██████████	●	YENNY DEL CARMEN VALENZUELA ARANCIBIA	██████████	●	250	12	80

2. Para el caso indicado a continuación, la aplicación de los subsidios respectivos quedará condicionada a la solución de problemas jurídicos identificados por el Equipo de Rehabilitación Urbana, quien a su vez será el responsable de verificar y documentar debidamente la solución de la correspondiente situación:

N°	UMP	DEP	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DV	SUBSIDIO HASTA	AT
1	██████████	●	MARIÑA ESTELVINA FUENTES NUÑEZ	██████████	●	250	12

3. **ASIGNASE** el monto correspondiente a subsidio para demolición a los siguientes beneficiarios del Segundo Llamado del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, que se detallan a continuación:

N°	UMP	DEP	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DV	DEMOLICIÓN HASTA
1	██████████	●	RAÚL MAURICIO RUZ SAN MARTÍN	██████████	●	80
2	██████████	●	VILMA ESTRELLA MARTINEZ PINO	██████████	●	80

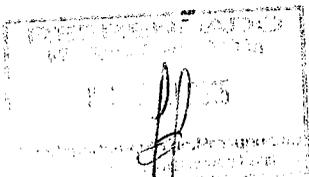
4. El monto definitivo del subsidio habitacional de los beneficiarios identificados en el resuelvo 1 y 2 de la presente Resolución se determinará una vez que se confirme el monto de la indemnización, producto de la expropiación a cada beneficiario. La suma de estos montos no podrá exceder las 700 UF.
5. El subsidio podrá ser aplicado en la adquisición de viviendas construidas, en cualquier región del país y podrá complementarse con ahorro y/o crédito, según lo establecido en los resueltos 3 y 8 de la Resolución indicada en el visto e).
6. Los beneficiarios indicados en el resuelvo 1 y 2 de la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en zonas prioritarias de intervención para el Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.

8. Los Certificados de Subsidio se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Cada una de las personas identificadas en los resueltos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, deberán entregar al SERVIU el inmueble del Conjunto Habitacional, libre de ocupantes y con las cuentas de servicios básicos sin deuda vigente. El Equipo de Rehabilitación Urbana de SERVIU Metropolitano será el responsable de verificar y documentar debidamente esta situación.
10. Los subsidios y montos asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1309 citada en el Visto e) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



NMB/PCP/MJBM/VFM
Distribución:

- SEREMI (V. y U.) Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Equipo de Rehabilitación Urbana
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios
- Sección Control de Gestión OOH
- Sección Soporte Técnico y Operacional OOH
- Sección Partes y Archivo

